

vada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, les condenó como autores de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Potenciano Carvajal y José Cuadra Soler, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor también para cada uno de los citados penados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**25171** *DECRETO 3336/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Luis Alfredo de la Rasilla Sánchez Arjona.*

Visto el expediente de indulto de Luis Alfredo de la Rasilla Sánchez Arjona, condenado por el Tribunal de Orden Público en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de atentado a Agente de la autoridad, a la pena de un año de prisión menor, y de uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de manifestación no pacífica, a la pena de tres meses de arresto mayor, y como autor igualmente de un delito de atentado a Agente de la autoridad y de una falta de lesiones, a las penas de un año de prisión menor por aquél y quince días de arresto menor por éste, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Alfredo de la Rasilla Sánchez Arjona del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en aquellas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**25172** *DECRETO 3337/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Hans Dieter Klein.*

Visto el expediente de indulto de Hans Dieter Klein, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós días de presidio menor; por sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; por sentencia de doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de cuatro años dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, e igualmente condenado por el Juzgado de Instrucción de Málaga número tres, por sentencia de nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de

Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Hans Dieter Klein del resto de las penas privativas de libertad pendiente de cumplimiento e impuestas en las expresadas sentencias, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**25173** *DECRETO 3338/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Barja Vázquez.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Barja Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de robo a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Luis Barja Vázquez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**25174** *DECRETO 3339/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Jorge Arévalo Hernández.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Jorge Arévalo Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Luis Jorge Arévalo Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**25175** *DECRETO 3340/1974, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Juan Gómez Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Juan Gómez Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de prisión menor y tres años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Gómez Ruiz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de aquella sentencia.